



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2022 - 0135

Comoquiera que la solicitud elevada por la apoderada del actor se ajusta a las directrices del artículo 92 del C.G.P. (archivo 17), el Despacho **autoriza** el retiro de la demanda junto con sus anexos.

Asimismo, **se ordena** el levantamiento de la cautela decretada con ocasión de este trámite a través de proveído de 3 de agosto de 2022 (archivo 9). **Oficiese** a quien corresponda, de ser el caso.

Secretaría, proceda sin dilaciones.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ